



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 530 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 SEP 2024

VISTOS: El Informe N°0609-2024/GRP-402000-402100 de fecha 19 de septiembre del 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional, inserto en el Informe N°838-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 13 de septiembre de 2024, Informe N°2910-2024/GRP-402420 de fecha 09 de septiembre de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°05672 de fecha 27 de agosto de 2024, conteniendo Carta N°32-2024-LALR/CHP-RC de fecha 27 de agosto del 2024; Carta N°39-2024/CYCG de fecha 26 de agosto del 2024, Carta N°1702-2023/402000 de fecha 22 de agosto de 2024, Resolución Gerencial General Regional N°267-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 22 de agosto de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°453-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 05 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°453-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 05 de agosto de 2024**, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR con eficacia anticipada la suspensión de plazo N°03 de la Ejecución y Supervisión de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE. SS. 1-2 MANCUCUR-DISTRITO DE SONDOR- PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA", desde el día 01 DE JUNIO DEL 2024 hasta que se resuelva la aprobación del adicional y del deductivo vinculante N°05, Conforme se acredita fehacientemente en el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°03 suscrita entre los funcionarios de esta Entidad, la supervisión y el contratista, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N°267-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 22 de agosto de 2024**, se resuelve: **"ARTICULO PRIMERO.** -APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°05, vinculado al presupuesto deductivo N°05, en el CONTRATO N°20-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS 1-2 MANCUCUR - DISTRITO DE SONDOR - PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con C.U.I N° 2400481, por el monto de S/. 317,676.64 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 64/100 SOLES), con una incidencia del 4.24%, que restándole el presupuesto deductivo vinculado N° 05 por el monto de S/. 441,021.34 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTIÚN CON 34/100 SOLES), aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 368-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 14 de junio de 2024, con una incidencia de 5.89%, resulta un adicional neto ascendente a S/. -123,344.70 (CIENTO NTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 70/100 SOLES), el cual no requiere de certificación presupuestal, cuya incidencia acumulada considerando las prestaciones adicionales de obra y sus presupuestos deductivos vinculados aprobados, es de 6.634%, el cual no excede del 15% del monto del contrato original."

Que, mediante **Carta N°1702-2023/402000 de fecha 22 de agosto de 2024**, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, notifica al Representante Común del CONSORCIO HUANCABAMBA PIURA: Resolución Gerencial General Regional N°267-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 22 de agosto de 2024 y dispone el Reinicio de Ejecución de Obra.

Que, mediante **Carta N°39-2024/CYCG de fecha 26 de agosto del 2024**, el Representante Legal de la CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., se dirige al Representante Común del CONSORCIO HUANCABAMBA PIURA; refiriendo: ALCANZAR CALENDARIOS ACTUALIZADOS DE REINICIO DE OBRA; indicando que los mismos presentan fecha de inicio 23/08/2024 y fecha de término el día 26/08/2024.

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°05672 de fecha 27 de agosto de 2024**, conteniendo **Carta N°32-2024-LALR/CHP-RC de fecha 27 de agosto del 2024**, el Representante Común del CONSORCIO HUANCABAMBA PIURA, se dirige al Sub Director de la División de Obras de la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 530-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 SEP 2024

Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba; señalando: "... en atención al rubro del asunto y documento de la referencia (Carta N° 039-2024/CYCG y tres cronogramas), a través del cual el contratista presenta en original y dos copias el Cronograma Valorizado Reinicio de Obra; Diagrama Gantt del Cronograma Actualizado Reinicio de Obra y Diagrama PERT-CPM del Cronograma Actualizado Reinicio de Obra, por cuatro (4) dc, saldo del plazo vigente hasta antes de la suspensión del plazo N° 03 desde el 01/06/2024 hasta el 22/08/2024 para aprobación del Adicional de Obra N° 05, aprobación que fue comunicado a la Supervisión el día 22/08/2024 mediante Carta N° 1702-2023/402000, remitiendo adjunto la Resolución Gerencial General Regional N° 267-2024/Gobierno Regional Piura-GGR de fecha 22 AGO 2024 y dispone el Reinicio de Ejecución de Obra.

Al Contratista le comunicaron la Resolución Gerencial General Regional N° 267-2024/Gobierno Regional Piura-GGR de fecha 22 AGO 2024 el día 22/08/2024, sobre la aprobación del Adicional de Obra N° 05.

Después de revisado el expediente presentado por el Contratista, doy la conformidad y apruebo por lo que firmo dichos documentos.

Por lo expuesto agradeceré su revisión y trámite correspondiente para su aprobación."

Que, mediante **Informe N°2910-2024/GRP-402420 de fecha 09 de septiembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo:

- "Por tanto, deberá aprobarse mediante acto resolutivo ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°03, en la cual se acuerda REINICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE. SS 1-2 MANCUCUR DISTRITO DE SONDOR PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N°2400481, a partir del día 23 de agosto del 2024, toda vez que la causal de suspensión del plazo de ejecución de obra, ha sido superada. Se recomienda APROBAR LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADOS a la fecha de reinicio de ejecución de obra, 23.08.24.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda, derivar el presente a la oficina sub regional de asesoría legal, para la emisión de acto resolutivo correspondiente, en el marco de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE. SS 1-2 MANCUCUR - DISTRITO DE SONDOR - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"- CUI N°2400481."

Que, mediante **Informe N°838-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 13 de septiembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional; señalando: "

- "En tal sentido en base al informe emitido por la División de Obras, y siendo un acuerdo entre las partes, esta DIRECCION RECOMIENDA APROBAR EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°03 y DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. 1-2 MANCUCUR - DISTRITO DE SONDOR-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA" dicha suspensión ha culminado el 22 de agosto del 2024, amparándose en el Artículo 142. Suspensión del plazo de ejecución de obra del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión."

- Se recomienda la aprobación de los calendarios de avance de obra actualizados a la fecha de reinicio de ejecución de obra (23.08.2024) y fecha de término vigente el día 26.08.24, es preciso indicar que se encuentra en trámite la aprobación de ampliación de plazo N°05 (para la ejecución de la prestación adicional de obra N°05)."





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 530-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 SEP 2024

Que, mediante proveído de fecha 13 de septiembre de 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su trámite correspondiente;

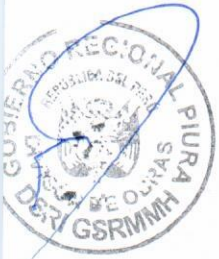
Que, mediante **Informe N°0609-2024/GRP-402000-402100, de fecha 19 de septiembre del 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal se dirige al Gerente Sub Regional, concluyendo que: "3.1.- Es PROCEDENTE FORMALIZAR el Levantamiento de Suspensión de Plazo N° 03 de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. 1-2 MANCUCUR-DISTRITO DE SONDOR PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2400481, a partir del día 23 de agosto de 2024, conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión N° 03 del Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 23 de agosto de 2024; suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Legal de la CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, Residente de Obra, Representante Común del CONSORCIO HUANCABAMBA PIURA y Jefe de Supervisión de Obra. Conforme a los considerandos expuestos en el presente informe. 3.2.- Es PROCEDENTE FORMALIZAR el Levantamiento de Suspensión de Plazo N° 03 de la Consultoría de Obra de Supervisión de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. 1-2 MANCUCUR-DISTRITO DE SONDOR PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2400481, a partir del día 23 de agosto de 2024, conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión N° 03 del Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 23 de agosto de 2024; a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 numeral 142.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF. 3.3.- Es PROCEDENTE la aprobación de los Calendarios de Avance de Obra Actualizados de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. 1-2 MANCUCUR-DISTRITO DE SONDOR PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2400481, teniendo como fecha de reinicio de ejecución de Obra, el día 23 de agosto de 2024 y como fecha de culminación de Ejecución de Obra el día 26 de agosto de 2024, presentados por el Representante Legal de la CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, mediante Carta N°39-2024/CYCG de fecha 26 de agosto del 2024. Conforme a los considerandos expuestos en el presente informe."

Que, el Numeral 142.3 y 142.5 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone:

- 142.3. El plazo de ejecución contractual **de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.**
- 142.5. Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el **plazo de ejecución se encuentra vinculado a la duración del servicio**". (La negrita es para enfatizar).

Que, el Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "**Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento**, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión." Asimismo, el Numeral 142.8 del Artículo precitado, precisa: "**Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución**, respetando los términos en los que se acordó la suspensión." (La negrita es para enfatizar).

Que, el Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento. 178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 530-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 SEP 2024

contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio. 178.8. **Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes**, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (...) (Negrita para enfatizar).

Que, la Opinión N° 070-2023/DTN de fecha 11 de julio de 2023, relativa al artículo 142, numerales 142.7 y 142.8 señala: "De esta manera, conforme a lo establecido en el dispositivo antes citado, la suspensión del plazo de ejecución, así como el reinicio de éste, deben respetar los términos bajo los cuales las partes acordaron que opere dicha suspensión; acuerdo que, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso concreto, podría definirse y establecerse (por escrito) durante el periodo de paralización. En ese sentido, cabe anotar que la **normativa de contrataciones del Estado no ha establecido una oportunidad límite para que las partes puedan acordar la suspensión bajo lo dispuesto en el numeral 142.7 del artículo 147 del Reglamento; por tanto, tomando en consideración las situaciones particulares relacionadas con la paralización generada y con su periodo de configuración y de duración, eventualmente dicha paralización podría exceder el plazo de ejecución contractual**, sin perjuicio de lo cual, las partes podrían celebrar el acuerdo de suspensión del plazo de ejecución que habilita el numeral en mención. (Negrita para enfatizar).

Que, del expediente administrativo se tiene que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N°453-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 05 de agosto de 2024**, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada la suspensión de plazo N°03 de la Ejecución y Supervisión de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE. SS. 1-2 MANCUCUR-DISTRITO DE SONDOR- PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA", desde el día 01 DE JUNIO DEL 2024 hasta que se resuelva la aprobación del adicional y del deductivo vinculante N°05 ..."; advirtiéndose también de los documentales adjuntos, **Acta de Levantamiento de la Suspensión N° 03 del Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 23 de agosto de 2024**, la misma que refiere en el acuerdo arribado, **REINICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA** antes mencionada, a partir del día 23 de agosto de 2024, toda vez que la causal de suspensión del plazo de ejecución de obra ha sido superada; por lo que, el presente Levantamiento de Suspensión de Plazo, se enmarca en lo regulado por los incisos 142.7 y 142.8 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando procedente su aprobación..

Que, el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: (...) b) **Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM)**, el cual presenta la ruta crítica y el **calendario de avance de obra valorizado**. c) Entregar el **calendario de adquisición de materiales o insumos** necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. **Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente**. d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera." (Negrita y subrayado para enfatizar).

Que, el Anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el **Calendario de avance de obra valorizado** es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra. Asimismo, el Programa de ejecución de obra es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 530-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 SEP 2024

se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

Que, en ese sentido, se tiene que mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°525-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 19 de septiembre de 2024**, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO en la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. 1-2 MANCUCUR-DISTRITO DE SONDOR PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2400481, por el plazo de veinte (20) días calendario, plazo que se computa desde el 27 de agosto del 2024 al día 15 de septiembre del 2024, conforme lo señala el Director Sub Regional de Infraestructura, mediante Informe N°831-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 10 de septiembre de 2024. Teniendo en consideración que, a partir de la fecha de culminación de ejecución de obra, día 27 de agosto del 2024; el contratista Ejecutor CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. estará exento de cobro de penalidades por mora en la ejecución de la obra, hasta el día 15 de septiembre de 2024; debido al presente RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO por Veinte (20) días calendario; conforme a lo solicitado en la Carta N°37-2024/CYCG de fecha 26 de agosto del 2024, por el Representante Legal de la CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. A tenor de lo dispuesto en el inciso 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás argumentos expuestos en la presente resolución".** Advirtiéndose que, a la fecha de Suspensión de Plazo N°03, día 01 de junio de 2024, existía un saldo de plazo de ejecución de Obra de **04 DÍAS CALENDARIO**, cómputo que se retoma a partir del Levantamiento de Suspensión de Plazo N°03, día 23 de agosto de 2024; **resultando como fecha de culminación de plazo el día 26 DE AGOSTO DE 2024.** Considerándose que la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 ingresa a esta Entidad, mediante Carta N°37-2024/CYCG de fecha 26 de agosto del 2024, emitida por el Representante Legal de la CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. respecto de la antedicha Obra; el mismo día que la presente Solicitud. Siendo que, la Ampliación de Plazo fue resuelta mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°525-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**; advirtiéndose que lo antes solicitado fue resuelto en el sentido de Reconocimiento de Retraso Justificado, evidenciándose que los plazos señalados en el acto resolutivo precitado, calzan con lo vertido en la Carta N°39-2024/CYCG de fecha 26 de agosto del 2024, alcanzada por el Representante Legal de la CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.; En ese sentido, corresponde declarar procedente la aprobación de Calendarios de Avance de Obra actualizados a la fecha de reinicio de ejecución de obra, día 23 de agosto de 2024; misma solicitud que cuenta con Opinión favorable del Supervisor de Obra, Sub Director de la División de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura; a tenor de lo dispuesto en el apartado c) del inciso 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta PROCEDENTE:

- FORMALIZAR el Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. 1-2 MANCUCUR-DISTRITO DE SONDOR PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2400481, a partir del día 23 de agosto de 2024, conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión N° 03 del Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Legal de la CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., Residente de Obra, Representante Común del CONSORCIO HUANCABAMBA PIURA y Jefe de Supervisión de Obra.
- APROBAR los Calendarios de Avance de Obra Actualizados de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. 1-2 MANCUCUR-DISTRITO DE SONDOR PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2400481, teniendo como fecha de reinicio





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 530-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 SEP 2024

de ejecución de Obra, el día 23 de agosto de 2024 y como fecha de culminación de Ejecución de Obra el día 26 de agosto de 2024, presentados por el Representante Legal de la CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, mediante Carta N°39-2024/CYCG de fecha 26 de agosto del 2024. Conforme a los considerandos expuestos en el presente informe.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR el Levantamiento de Suspensión de Plazo N° 03 de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. 1-2 MANCUCUR-DISTRITO DE SONDOR PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2400481, a partir del día 23 de agosto de 2024, conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión N° 03 del Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 23 de agosto de 2024; suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Legal de la CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, Residente de Obra, Representante Común del CONSORCIO HUANCABAMBA PIURA y Jefe de Supervisión de Obra. Conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR el Levantamiento de Suspensión de Plazo N° 03 de la Consultoría de Obra de Supervisión de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. 1-2 MANCUCUR-DISTRITO DE SONDOR PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2400481, a partir del día 23 de agosto de 2024, conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión N° 03 del Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 23 de agosto de 2024; a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 numeral 142.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR los Calendarios de Avance de Obra Actualizados de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. 1-2 MANCUCUR-DISTRITO DE SONDOR PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2400481, teniendo como fecha de reinicio de ejecución de Obra, el día 23 de agosto de 2024 y como fecha de culminación de Ejecución de Obra el día 26 de agosto de 2024, presentados por el Representante Legal de la CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 530 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 SEP 2024

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al **Representante Legal de la CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L** (Ejecutor de la Obra)- **Sr. MIRKO YOSIP CARRIÓN NEVADO**, en su domicilio sito en: URBANIZACIÓN LOS GERANIOS MZ "F2" LOTE 16 - Distrito, Provincia y Departamento de Piura, Con Correo Electrónico: yermhi_operacionestecnicas@gmail.com y al **Representante Común del CONSORCIO HUANCABAMBA PIURA** (Supervisión) - **Sr. LUIS ANTONIO LAURA RAMÓN** con domicilio en: MZ "C" LOTE 04 - ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JUAN PABLO II 3era etapa - Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO QUINTO.- Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
DNI 107258
Gerente Sub Regional

